

DECRETO ALCALDICIO N° 1943 /

AUTORIZA PERMISO AMBULANTE ESTACIONADO
OCASIONAL SEMESTRAL EN BIEN NACIONAL DE USO
PUBLICO DE PERSONA QUE SE INDICA.

REQUINOA.-

03 AGO 2023

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

Decreto Alcaldicio N° 2016 de fecha 24/01/2011, que Aprueba a contar de esta fecha, Ordenanza Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y/o Bienes Municipales.

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, Ley N° 3.063 de 1979 de Rentas Municipales; Ley de Tránsito; Código Civil y demás normas pertinentes.-

CONSIDERANDO:

a.- La solicitud adjunta, presentada al Sr. Alcalde por permiso ambulante estacionado ocasional semestral, de la persona que más adelante se individualiza.

b.- El Memo N° 449 de fecha 27/07/2023 de la Directora de Obras Municipales, recepcionado en el Departamento de Rentas con fecha 28/07/2023, en que informa que es favorable la visación en el lugar indicado por el interesado que se señala.

DECRETO :

AUTORIZASE el funcionamiento de instalación con Permiso Ambulante Estacionado Ocasional, Semestral de **"VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE LA TEMPORADA"**, a nombre de la persona natural Sr. **HUGO ISRAEL OLMEDO ORTIZ, RUT N°** [REDACTED] la instalación en **BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, EN LA VUELTA DEL CERRO LA VIRGEN Y EL CENTRO COMUNITARIO, SECTOR EL ABRA**, comuna de Requinoa, de acuerdo con informe y determinación de factibilidad señalada por la Directora de Obras Municipales, cuyo emplazamiento corresponde a la Zona ZR3 del Plan Regulador Comunal, en que deberá dar cumplimiento con lo señalado en los Artículos 11° y 20° del Decreto Alcaldicio N° 216 de fecha 24/01/2011, en que aprueba Ordenanza Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y/o Bienes Municipales, permite su uso, cumpliendo lo siguiente: según Art. N°11, no se permitirán elementos, sobresalientes proyectados hacia la calzada, tales como aleros, repisas, etc., a menos de 50 centímetros de la línea de la solera. Según Art. 20° además deberá ubicarse a una distancia mínima de 20 metros de la esquina formada por el encuentro de la proyección de la solera. Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de elemento de carácter definitivo, debiendo dejar completamente limpio el lugar después de ser usado, no deberá entorpecer la salida de vehículos de las propiedades contiguas, de acuerdo con lo indicado y autorizado por el Director de Obras Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

WVM/JOS/MBQ/LAR/CRF/FNM/OLP/vmb.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE